

ORDEN de 13 de mayo de 2004, por la que se establece el procedimiento de admisión de alumnado y se regula la convocatoria y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

El Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, establece en su disposición final primera que será de aplicación en la admisión de alumnos y alumnas en los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en su normativa específica.

A su vez, el Decreto 112/1993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía, en su artículo 15 fija el criterio para la admisión del alumnado en las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Por otro lado, la Orden de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía, regula, en base a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto 112/1993, de 31 de agosto, el desarrollo de la prueba de acceso a dichas enseñanzas, siendo necesario completar la citada Orden de 27 de septiembre de 1993 en lo que a aspectos de la organización de las mismas se refiere.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden que será de aplicación en las Escuelas Superiores de Arte Dramático tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Arte Dramático reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como regular la convocatoria y organización de las pruebas de acceso a dichas enseñanzas.

Artículo 2. Plazas disponibles.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa determinará las plazas disponibles en cada centro, atendiendo a su capacidad y a las necesidades de los diferentes sectores profesionales, que serán comunicadas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para su traslado a las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Artículo 3. Acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas de Arte Dramático aquellos aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos de las enseñanzas de Arte Dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

Artículo 4. Solicitudes.

1. La solicitud se formulará utilizando el impreso por triplicado ejemplar, que será facilitado gratuitamente en las Escuelas Superiores de Arte Dramático, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Dicha solicitud se acompañará, en su caso, de una copia de la documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 754/1992, de 26 de junio.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo único de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Superiores de Arte Dramático será el comprendido entre el 1 y el 10 de junio de cada año.

Cada aspirante sólo podrá solicitar plaza en una única Escuela de Arte Dramático. En caso de solicitar en más de una Escuela, sólo se considerará la más próxima a su domicilio.

Artículo 6. Estructura y contenido de las pruebas de acceso.

La estructura y contenido de las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en los apartados octavo, noveno y décimo de la Orden de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía.

Artículo 7. Tribunales de las pruebas de acceso.

De conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden de 27 de septiembre de 1993, los tribunales de las pruebas de acceso estarán formados por un presidente y cuatro vocales, que serán profesores del centro, especialistas en las materias incluidas en la prueba, correspondiendo al Director o Directora de la Escuela su designación.

Artículo 8. Procedimiento de admisión a las pruebas de acceso.

1. Los Directores y Directoras de las Escuelas Superiores de Arte Dramático, en función de las solicitudes presentadas, elaborarán la relación provisional de admitidos y excluidos, por especialidades, especificando si reúnen o no el requisito académico o, en su caso, de edad, así como las causas de exclusión, y la publicarán en el tablón de anuncios del centro. Asimismo, se hará pública la fecha de celebración de las pruebas, que deberán concluir antes del día cinco de julio de cada año.

2. Contra la relación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación. Resueltas las reclamaciones los Directores o Directoras publicarán la relación definitiva en el mismo lugar que la provisional.

Artículo 9. Calificación de las pruebas de acceso.

La calificación de las pruebas de acceso, así como la puntuación definitiva de las mismas, se regirá por lo establecido en los apartados octavo, noveno, décimo y undécimo de la Orden de 27 de septiembre de 1993. Dicha calificación se expresará con una sola cifra decimal.

Artículo 10. Publicación y reclamación de las calificaciones de las pruebas de acceso.

1. Los tribunales levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros del tribunal.

2. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando el resultado de las calificaciones que hayan obtenido los aspirantes.

3. Los aspirantes podrán presentar, ante el tribunal correspondiente y en el plazo de dos días contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. Dicho tribunal deberá resolverlas en el plazo, asimismo, de dos días.

4. Los tribunales darán publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación de plazas.

1. Corresponde al Director o Directora de cada Escuela la adjudicación de los puestos escolares vacantes con sujeción a los criterios establecidos en el apartado siguiente de este artículo.

2. Cuando la demanda de plazas en un centro sea superior a la disponibilidad de puestos escolares autorizados de cada especialidad, éstos se adjudicarán teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso. En el caso de empate tendrán prioridad los aspirantes que reúnan los requisitos académicos a los que se refiere el artículo 11.1 del Real Decreto 754/1992, de 26 de junio. De mantenerse el empate, éste se dilucidará mediante un sorteo público ante el Consejo Escolar entre los aspirantes que se encuentren en esta situación.

Artículo 12. Resolución del procedimiento de adjudicación de plazas.

1. Una vez adjudicadas las plazas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 anterior, el Consejo Escolar de la Escuela Superior de Arte Dramático dará publicidad en el tablón de anuncios de la misma a la relación de aspirantes admitidos por cada una de las especialidades autorizadas, con indicación de la calificación obtenida en las pruebas de acceso.

2. Contra dicha resolución de adjudicación de plazas, que servirá de notificación a los interesados, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 13. Matriculación.

1. Todos los aspirantes que hayan sido admitidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11 de esta Orden, deberán formalizar su matrícula entre el uno y el diez de julio de cada año, utilizando el impreso correspondiente según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de los requisitos académicos.

c) Justificación del ingreso de la tasa correspondiente en una entidad bancaria colaboradora, o de su exención.

2. Para el resto de los aspirantes los plazos para formalizar la matrícula serán del uno al diez de julio y del uno al ocho de septiembre de cada año, de acuerdo con lo que determinen los centros y con las condiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 112/1993, por el que se establecen las enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía.

3. En los supuestos en que la matrícula esté supeditada a algún tipo de autorización, aporte de documentación o aplazamiento de pago de tasas por tener solicitada beca o ayuda al estudio, podrá efectuarse matrícula condicionada en los plazos habituales, que podrá elevarse a definitiva posteriormente.

4. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, los Directores y Directoras de los centros certificarán el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso siguiente y remitirán dicho certificado a la correspondiente Delegación Provincial.

5. Asimismo, en el plazo que se establezca para ello, los Directores y Directoras de las Escuelas remitirán en el soporte que se determine, la información que sobre dicha matrícula les sea requerida por la Administración educativa. Artículo 14. Anulación de matrícula.

El Claustro de las Escuelas Superiores de Arte Dramático establecerá la fecha y la forma para solicitar la anulación de la matrícula.

Artículo 15. Traslados de matrícula.

1. Los traslados de matrícula que se soliciten en el primer trimestre del curso serán autorizados por los Directores o Directoras de los centros que deberán comunicarlo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación. Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, siendo preceptivo en estos casos el informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Los traslados de matrícula que se soliciten desde centros de otras Comunidades Autónomas deberán ser autorizados por el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

3. En ningún supuesto se autorizarán traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso.

Disposición adicional primera. Plazo extraordinario de matriculación.

Quando existan causas que lo justifiquen, se podrá matricular al alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente, de conformidad con lo que al efecto determine el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Disposición adicional segunda. Tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de admisión.

Las solicitudes de admisión así como la matrícula en las Escuelas Superiores de Arte Dramático que deseen tramitarse a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursarán por los interesados al Registro telemático establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Para ello, los interesados deberán tener reconocida la firma electrónica a la que se refiere el citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

Apellidos del solicitante																			
Nombre del solicitante										N.I.F.					Fecha de Nacimiento				

Con domicilio en:

Calle, n.º, Código Postal, Municipio, Provincia	Nº de teléfono
---	----------------

EXPONE:

EXPOSICIÓN: Que se encuentra cursando ☐ o ha superado (caso de no estar matriculado en el presente curso) ☐ los estudios de régimen general:

_____ de _____
Curso Nivel/etapa Denominación del centro Localidad

SOLICITA:

SOLICITA: Sea admitido/a para el curso escolar / como alumno/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de:

Denominación del centro	Localidad
-------------------------	-----------

(Escribir una X en la casilla correspondiente, así como el curso que se solicita)

ESPECIALIDAD: _____

CURSO:

7

POSEE TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE (1)	☐
---	--------------------------

7

Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del D.N.I., del Libro de Familia o documento análogo☐ **Acreditación de la circunstancia académica alegada**

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

**SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**

Denominación del centro en el que desea la admisión

- (1) En el supuesto de que en el presente año académico esté cursando el segundo curso de Bachillerato, se deberá adjuntar certificado acreditativo de esta circunstancia.

MATRÍCULA EN ARTE DRAMÁTICONº Matricula

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

A. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE																																																											
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																							
FECHA DE NACIMIENTO										SEXO										N.I.F.										TELÉFONO										NACIONALIDAD																																							
DÍA										MES										AÑO										V										M																																							
<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>																			
(Marcar con una X)																																																																															
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA, NÚMERO										MUNICIPIO / LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL										PROVINCIA																																																	
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			

B. DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR										NOMBRE Y APELLIDOS										N.I.F.																																							
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
MADRE / TUTORA										NOMBRE Y APELLIDOS										N.I.F.																																							
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			

C. ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ESTAS ENSEÑANZAS:

Durante el año académico										<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														Curso										<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												Especialidad													
EN EL CENTRO:										<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				LOCALIDAD:										<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			

D. ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL:

Durante el año académico										<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														Nivel/etapa										<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				Curso										<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>											
EN EL CENTRO:										<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				LOCALIDAD:										<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																			

E. DATOS ACADÉMICOS:

CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CÓDIGO																																													
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																									
CURSO										<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												(Marcar con una x)																																											
DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA										<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												ESCENOGRAFÍA										<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>												INTERPRETACIÓN										<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>											
ASIGNATURA PENDIENTE: Curso:										Asignatura:																																																							
Curso:										Asignatura:																																																							
Curso:										Asignatura:																																																							
Firma del solicitante o de su representante legal:										El/la Funcionario/a:																																																							
																				(Sello del centro)																																													

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado y se regula la convocatoria y organización de las pruebas de acceso al Grado Superior de Danza.

El Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, establece en su disposición final primera que será de aplicación en la admisión de alumnos y alumnas en los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en su normativa específica.

A su vez, el Decreto 209/2003, de 15 de julio, por el que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía, establece en su disposición final primera que la Consejería de Educación regulará mediante normativa específica las pruebas de acceso a las especialidades del grado superior de Danza, facultando en el apartado 1 de la citada disposición final a su titular para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del citado Decreto.

Asimismo, el Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas del grado superior de Danza y se regula la prueba de acceso a estos estudios, en su artículo 19 fija el criterio para la admisión del alumnado en los Conservatorios Superiores de Danza, y faculta en su artículo 13 a las Administraciones educativas a efectuar la convocatoria y organización de las pruebas de acceso en los centros de su ámbito competencial.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas del grado superior de Danza reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como regular la convocatoria y organización de las pruebas de acceso a dichas enseñanzas.

Artículo 2. Plazas disponibles.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa determinará las plazas disponibles en cada centro, atendiendo a su capacidad y a las necesidades de los diferentes sectores profesionales, que serán comunicadas a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Artículo 3. Acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas del grado superior de Danza aquellos aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas del grado superior de Danza y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

Artículo 4. Solicitudes.

1. La solicitud se formulará utilizando el impreso por triplicado ejemplar, que será facilitado gratuitamente en los centros, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Dicha solicitud se acompañará, en su caso, de una copia de la documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en el artículo 12.1 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo único de presentación de solicitudes de admisión para cursar las enseñanzas del grado superior de Danza será el comprendido entre el 1 y el 10 de junio de cada año.

Artículo 6. Estructura y contenido de las pruebas de acceso.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, la estructura de las pruebas de acceso será la siguiente:

1. La prueba de acceso para aspirantes con requisitos académicos constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: Será común a las dos especialidades. El aspirante realizará un ejercicio escrito sobre un tema general propuesto por el Tribunal, relacionado con algún aspecto de la Danza, que permitirá comprobar el grado de formación artística del aspirante a través de la utilización del lenguaje, la comprensión de conceptos y la capacidad de relacionar y sintetizar.

b) Segundo ejercicio: Será específico para cada especialidad, tendrá carácter teórico-práctico y permitirá al Tribunal valorar los conocimientos generales, técnicos, artísticos, creativos e interpretativos. Constará de tres partes:

Primera parte: Realización de una clase de Danza de nivel superior correspondiente a la opción formativa profesional del aspirante.

Segunda parte: Realización de una variación elegida por el aspirante con una duración máxima de 5 minutos.

Tercera parte: Debate sobre las preguntas que el Tribunal formule, para comprobar la capacidad y aptitud del aspirante en relación con la especialidad elegida.

2. La prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: Será común a las dos especialidades y constará de tres partes:

Primera parte: Consistirá en la exposición oral de los trabajos y actividades realizados en el área de la especialidad y opción formativa del aspirante, seguida de un debate al respecto con el tribunal en el que éste podrá formular al aspirante las preguntas que considere oportunas para la valoración de su formación artística y actividades desarrolladas en el ámbito de la danza. Para la realización de esta parte los aspirantes aportarán con carácter previo una memoria justificativa y la documentación acreditativa de los trabajos y actividades realizados.

Segunda parte: Consistirá en la realización de un comentario de texto de carácter sociolingüístico que permita evaluar la madurez intelectual del aspirante a través de la utilización del lenguaje, la comprensión de conceptos y la capacidad de sintetizar y relacionar.

Estarán exentos de realizar esta parte los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller o de cualquier otro título o estudios declarados equivalentes a efectos académicos.

Tercera parte: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico que permita evaluar los conocimientos y el grado de comprensión de las asignaturas Historia de la Danza, Anatomía aplicada a la Danza y Música, del currículo del grado medio.

Estarán exentos de realizar esta parte, los aspirantes que hayan aprobado los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio de Danza o hayan completado los estudios oficiales de Danza por los planes anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo.

b) Segundo ejercicio: Tendrá el mismo carácter y contenido que el establecido en el apartado 1 b) de este artículo.

Artículo 7. Prueba voluntaria.

Además de las pruebas de acceso a las que se refiere el artículo 6 anterior, los aspirantes que lo deseen podrán realizar una prueba voluntaria cuya estructura y contenido se